



REGIMENES DE TRIBUTACION AÑO TRIBUTARIO 2024

En el marco del acuerdo de colaboración tributaria (ACT) con FEDEQUINTA, la Dirección Regional de Valparaíso, emite este trigésimo primero informativo, con un resumen los **3 regímenes vigentes de tributación** del Impuesto a la Renta (LIR), que estableció la Ley 21.210 de Modernización Tributaria, en su cuarto año de aplicación, desde año comercial 2020:

- 1 Régimen General o semiintegrado (Art. 14 A LIR);
- 2 Pro-pyme General en base a retiros (Art. 14 D) N° 3 LIR) y
- 3 Propyme Transparente (art. 14 D) N° 8 LIR)

El contribuyente puede consultar su Régimen Tributario actual o el de periodos anteriores en su [sección personal MiSII](#) seleccionando la opción datos personales y tributarios y luego **características del contribuyente**:

Visite la página del SII; conozca los asistentes y toda la información necesaria para tu declaración de renta, en el siguiente link:

https://www.sii.cl/destacados/renta/2024/index_empresas.html



Declaraciones Juradas

Declaraciones por Régimen Tributario



Operación Renta 2024

Si necesitas que una tercera persona realice tus trámites

INFORMATIVO N° 31

Acuerdo de Colaboración Tributaria

RÉGIMEN GENERAL (SEMI INTEGRADO)	PRO PYME GENERAL	PRO PYME TRANSPARENTE
Ingresos anuales igual o superior a 75.000 UF	Ingresos anuales no exceda las 75.000 UF	Ingresos anuales menor a 75.000 UF Sólo con propietarios afectos a Impuestos finales (IGC o Adicional)
Tasa del Impuesto de Primera Categoría (IDPC)		
27 %	10 % vigente hasta AT2024	0 %
REGISTROS CONTABLES		
Deben llevar contabilidad completa, inventarios, corrección monetaria, depreciación, balance general y el Registro de Rentas Empresariales (RRE)	Llevar contabilidad completa, pero pueden optar para llevar contabilidad simplificada. Registro SAC y otros RRE según tipo de rentas.	Llevar Contabilidad simplificada consistente en: Libro de caja. Registro de compra y ventas o Libro de ingresos y egresos Pueden optar llevar contabilidad completa
Determinación de la Renta Líquida Imponible del IDPC		
Al resultado según balance, con los ajustes tributarios que dispone la LIR	Según los ingresos percibidos y gastos efectivos (salvo con empresas relacionadas)	Según los ingresos percibidos y gastos efectivos (Salvo las operaciones con empresas relacionadas)
Impuesto único del 40% por gastos rechazados	Impuesto único del 40% por gastos rechazados	Los gastos rechazados forman parte de la utilidad tributaria a asignar a sus dueños
Tributación con los Impuestos Finales (IF) Global Complementario o Adicional de los dueños, socios o accionistas		
Tributarán por las cantidades que a cualquier título retiren o le distribuyan, salvo que sean rentas con tributación cumplida o ingresos no renta o devoluciones de capital. Tiene derecho al 65% del crédito del IDPC, debiendo restituir el 35%	Tributarán por las cantidades que a cualquier título retiren o le distribuyan, salvo que sean rentas con tributación cumplida o ingresos no renta o devoluciones de capital. Con derecho al 100% del crédito del IDPC	Tributarán sobre la proporción que les corresponda en las utilidades tributarias que genere la empresa en el ejercicio respectivo

Puedes ver los videos y material de las charlas realizadas por el SII
en: https://www.sii.cl/destacados/renta/2021/cursos_renta2021.html

